

4. En concepto de seguimiento de los proyectos, la entidad titular del contrato programa podrá imputar hasta un 10% sobre el coste total justificado de la actuación. Se entenderá por seguimiento de las actuaciones las acciones de difusión, evaluación, gestión y seguimiento técnico de los proyectos. En el concepto de seguimiento técnico se incluirán las reuniones de coordinación que se lleven a cabo con la Administración de la CAIB y/o con otros organismos públicos.

#### 16. Justificación de la aplicación de los fondos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, los beneficiarios tienen la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria económica y siempre que la actividad objeto de la subvención lo permita, mediante la aportación de los correspondientes documentos acreditativos (facturas o demás documentos de carácter probatorio equivalente).

#### 17. Memoria económica

Los beneficiarios de las ayudas presentarán, en el plazo máximo especificado en el apartado 14, una memoria económica, que contenga, como mínimo, la documentación que se relaciona a continuación, de conformidad con los modelos que figuran como anexo IV, y de acuerdo con la Instrucción de la Intervención General de 24 de Octubre de 2005, para la justificación de los expedientes de subvención a través de la Cuenta Justificativa:

1. Relación detallada de los gastos, subdivididos en gastos de personal, directos e indirectos, y relación de los justificantes presentados.
2. Originales, o copias compulsadas, de los documentos justificativos de los gastos: nóminas, seguridad social y facturas de servicio y documentos probatorios de su pago.
3. Informe explicativo de los criterios de imputación de los gastos y relación de las actividades efectivamente realizadas en relación al proyecto aprobado, firmado por el representante de la entidad beneficiaria.
4. Explicación y justificación, si procede, de las desviaciones entre el presupuesto inicial presentado y el realmente realizado.
5. Certificado, expedido por las personas responsables de la exactitud contable y de la certeza de los hechos justificados.
6. Solicitud de abono del último pago pendiente de la actuación.

La Dirección General de Formación podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna, así como la presentación de la misma en soporte informático, para homogeneizar y agilizar la revisión de las memorias económicas.

#### 18. Forma de pago

1. De acuerdo con la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 23 de Marzo de 2006, de autorización del pago anticipado de las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria dirigidas a entidades firmantes de contrato programa, y según establece el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones el pago se realizará de la siguiente forma:

- Hasta un 75% en concepto de anticipo, habiendo presentado previamente la entidad beneficiaria un certificado de inicio de las actuaciones aprobadas, junto con una solicitud de abono. En la Resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 25. 3b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se exige al beneficiario de presentar garantía.

- Hasta un 25% en concepto de anticipo previa presentación del estudio, la memoria económica y un certificado relativo a la exactitud contable y a la certeza de los datos que se incluyen en la memoria económica. Se exige al beneficiario de presentar garantía.

2. El abono de las cantidades llevará el visto bueno de la Dirección General de Formación.

#### 19. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras obtenidas por la entidad solicitante para realizar la misma actuación, excepto si se trata de financiación parcial, lo cual se hará constar en la petición de financiación; no pudiendo superar el conjunto de ayudas y participaciones el 100% del coste de la actuación.

(VER ANEXOS II, III Y IV EN LA VERSIÓN CATALANA)

— o —

Num. 7410

**Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 18-04-2006, por la que se hace pública el Acta de 16-03-06 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el centro de trabajo de Mahón de la Empresa 'KRAFT FOODS ESPAÑA, S.L.U'.**

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta, en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 18 de Abril de 2006

**La Directora General de Trabajo**  
Margalida G. Pizà Ginard

(Ver anexo en la versión catalana)

— o —

Num. 7411

**Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 05-04-2006, por la que se hace público el CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LSG SKY CHEFS ESPAÑA, SA (CENTROS DE TRABAJO PALMA Y MAHÓN)**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa 'LSG SKY CHEFS ESPAÑA, S.A.', que se pactó ante el TAMIB el 2 de agosto de 2005 y se presentó ante esta Dirección General el 13 de enero de 2006, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del Convenio citado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 5 de Abril de 2006

**La Directora General de Trabajo**  
Margalida G. Pizà Ginard

(Ver anexo en la versión catalana)

— o —

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 7326

**Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 18 de abril de 2006, por la que se modifica la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 27 de enero de 2006, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del programa de genotipado ovino**

Con fecha 6 de febrero de 2006, se publica en el BOIB nº 18 Ext., la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 27 de enero de 2006, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del programa de genotipado ovino al amparo de lo esta-